

	AMG DE COLOMBIA SAS		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA-FT		
	Versión: 01	Fecha: 18/12/2024	Código: PO-GAF-002

1. INTRODUCCIÓN

El lavado de activos (LA) es un delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano, que ocurre cuando se busca dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas, ocultando su origen, destino o naturaleza. Por otro lado, la financiación del terrorismo (FT), establecida en el artículo 345 del mismo código, se comete cuando se proporcionan, administran o custodian fondos o bienes para apoyar a grupos criminales, armados ilegales o terroristas, ya sean nacionales o extranjeros.

Con el objetivo de prevenir los riesgos de LA/FT en las operaciones de AMG DE COLOMBIA SAS, se ha desarrollado este documento que establece la política general de la compañía en esta área, siguiendo los lineamientos de las Circulares Externas 304-000001 del 19 de febrero de 2014 y 100-000005 del 17 de junio de 2014, emitidas por la Superintendencia de Sociedades.

2. OBJETIVO

Este documento tiene como objetivo presentar los lineamientos para la prevención del lavado de activos (LA) y la financiación del terrorismo (FT) en AMG DE COLOMBIA SAS. Además, establece los controles y procedimientos a seguir en las operaciones comerciales y financieras, así como en todas las actividades relacionadas con clientes y proveedores, que puedan estar expuestas a riesgos de LA/FT.

3. ALCANCE

Esta política aplica a todos los funcionarios y contratistas de AMG DE COLOMBIA SAS que participen en la estructuración y realización de transacciones comerciales, financieras u operaciones, ya sean documentarias, electrónicas, en efectivo, en especie o de cualquier otra forma, y que involucren pactos en moneda nacional o extranjera.

4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES

Contrapartes: Son las Personas naturales o jurídicas con las cuales AMG DE COLOMBIA SAS tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

Factores de riesgo de LA/FT: Agentes generadores del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo LA/FT.

Financiación del terrorismo (“FT”): Financiación de terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

	AMG DE COLOMBIA SAS		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA-FT		
	Versión: 01	Fecha: 18/12/2024	Código: PO-GAF-002

Gestión de riesgos: La aplicación sistemática de políticas, procedimientos, estructuras y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos. Cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

LA/FT: Sigla utilizada para señalar lavado de activos y financiación del terrorismo.

Lavado de activos (LA): Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

Listas restrictivas: Son aquellas listas frente a las cuales AMG DE COLOMBIA SAS se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las Listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

Listas de control: Listas utilizadas para el control del LA/FT diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la Contraparte que figure en las mismas como de alto riesgo de LA/FT. Estas listas son definidas por el Oficial de Cumplimiento de SEI SISTEMAS E INSTRUMENTACIÓN SA.

Listas OFAC: Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros – Office of Foreign Assets Control (OFAC), por sus siglas en inglés, del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists – SDGT LIST), y cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

Listas de las Naciones Unidas: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional.

Operaciones inusuales: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.

Operaciones sospechosas: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y que de acuerdo

	AMG DE COLOMBIA SAS		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA-FT		
	Versión: 01	Fecha: 18/12/2024	Código: PO-GAF-002

con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

Reporte de Operaciones Inusuales (ROI): Reporte que se efectúa al Oficial de Cumplimiento de AMG DE COLOMBIA SAS acerca del riesgo u ocurrencia de una operación inusual.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Reporte de una operación sospechosa que el Oficial de Cumplimiento de AMG DE COLOMBIA SAS efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero (“UIAF”).

Riesgo: La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos de la entidad. Se lo mide en términos de consecuencias y probabilidades.

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad determine como una operación normal.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1 AMBITO DE APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA/FT:

Este documento es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo de LA/FT en las operaciones realizadas por parte de AMG DE COLOMBIA SAS

4.2 LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT:

Para la prevención del LA/FT, AMG DE COLOMBIA SAS aplicará los siguientes lineamientos:

4.2.1 Lineamientos para la aceptación de CLIENTES y/o PROVEEDORES:

- No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos. Para estos efectos, no se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas consideradas por AMG DE COLOMBIA SAS como restrictivas.

Las listas restrictivas son:

Elaboró: Jefe Gestión Humana y SGI	Revisó: Asesor Legal	Aprobó: Subgerente
---	-----------------------------	---------------------------

	AMG DE COLOMBIA SAS		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA-FT		
	Versión: 01	Fecha: 18/12/2024	Código: PO-GAF-002

-Las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas).

-Las listas OFAC – Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos

Extranjeros – Office of Foreign Assets Control (OFAC), por sus siglas en inglés.

-Aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

Tampoco se entablará ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas figure en las mencionadas listas:

-Representantes legales de la Entidad.

-Miembros de Junta Directiva o Consejo Directivo de la Entidad (cuando exista dicho órgano de dirección).

-Accionistas, socios o asociados que tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación en la Entidad.

- En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos jurídicos correspondientes, no se mantendrán como contrapartes a personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas o cuando sus representantes legales, miembros de Junta Directiva, Consejo Directivo o accionistas, socios o asociados que tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas.

4.2.2 Lineamientos para Clientes y/o Proveedores con un Nivel de Riesgo de LA/FT Superior

- Los clientes y/o proveedores que presenten un nivel de riesgo elevado de lavado de activos (LA) y financiación del terrorismo (FT) se clasificarán en las siguientes categorías:
- Aquellos que figuran en las listas de control adoptadas por AMG DE COLOMBIA SAS. La Unidad de Ética y Cumplimiento, o la que haga sus veces, definirá estas "listas de control" que serán utilizadas por la empresa.
- Los clientes y/o proveedores cuyas operaciones hayan sido reportadas como inusuales y que la Unidad de Ética y Cumplimiento determine como de alto riesgo.
- Aquellos clientes y/o proveedores que realicen actividades calificadas como de alto riesgo de LA/FT, según la legislación colombiana y los estándares internacionales para la prevención de LA/FT.

	AMG DE COLOMBIA SAS		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA-FT		
	Versión: 01	Fecha: 18/12/2024	Código: PO-GAF-002

- Los clientes y/o proveedores internacionales ubicados en zonas geográficas de alto riesgo de LA/FT. La Unidad de Ética y Cumplimiento determinará qué áreas geográficas son consideradas de alto riesgo.
- Para los clientes y/o proveedores con un nivel de riesgo superior de LA/FT, se aplicarán controles más estrictos tanto en su vinculación como en el monitoreo continuo de sus operaciones.

4.3 LINEAMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y/O PROVEEDORES

Para el conocimiento de los CLIENTES y/o PROVEEDORES se aplicará lo establecido en las políticas del área de Contabilidad de AMG DE COLOMBIA SAS, las cuales permiten su identificación plena y confiable, así como la verificación de la Información suministrada por éstos.

4.4 LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE OPERACIONES DE LOS CLIENTES Y/O PROVEEDORES Y DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

Para efecto de determinar eventuales Operaciones inusuales se adoptará un sistema de control de las operaciones de las Contrapartes, basado en los siguientes aspectos:

- Principio «conozca a su CLIENTE/PROVEEDOR».
- Principio «conozca el mercado».
- Instrumentos para detección de operaciones inusuales.

Los anteriores principios e instrumentos, se desarrollarán con la aplicación de los controles mencionados en el presente documento.

5. DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE LA/FT

A continuación, se describen los controles específicos aplicables:

5.1 PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONTROLES GENERALES DE LA/FT EN CLIENTES Y/O PROVEEDORES

	AMG DE COLOMBIA SAS		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA-FT		
	Versión: 01	Fecha: 18/12/2024	Código: PO-GAF-002

- Además de la información estándar solicitada en el Formulario del Registro Único de Proveedores y/o Clientes, para la prevención y control del lavado de activos (LA) y financiación del terrorismo (FT), se requerirá lo siguiente:

-Declaraciones relacionadas con la prevención y control del LA/FT.

-Certificación de la aplicación de normas de prevención del LA/FT, aplicable a empresas obligadas a implementar sistemas de prevención.

-Certificación sobre la participación en el capital de accionistas, socios o asociados que posean el 5% o más del capital social, aporte o participación.

- Esta certificación es obligatoria solo para personas jurídicas, en las cuales los accionistas, socios o asociados no figuren en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
Verificación de Aceptación y Revisión de Listas Restrictivas

- Antes de establecer una relación jurídica o contractual, es necesario realizar una revisión en las listas restrictivas (como las listas de la OFAC y las de las Naciones Unidas) de los clientes y/o proveedores, tanto personas naturales como jurídicas.

- **Responsabilidad: Esta revisión será realizada por el área de contabilidad de AMG DE COLOMBIA SAS.**

- El control de listas restrictivas en el caso de personas jurídicas siempre incluye:

-A la persona jurídica.

-A Representantes legales de la persona jurídica.

-A los Miembros de Junta Directiva o Consejo Directivo de la persona jurídica (cuando exista dicho órgano de dirección).

-A los Accionistas, socios o asociados que tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación en la persona jurídica.

- Para la revisión de las listas, el responsable tomará los datos de las personas naturales o jurídicas a revisar del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social y de la relación de socios o accionistas con más del cinco por ciento (5%) del capital social, aporte o participación.
- Esta certificación solo se exigirá para el caso de personas jurídicas, en las que por su naturaleza sus accionistas, socios o asociados no figuran en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social.
- Cuando se aplique el control de listas y se encuentren coincidencias en alguna de las listas restrictivas se suspenderá el proceso y no se deberá llevar a cabo ningún

	AMG DE COLOMBIA SAS		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA-FT		
	Versión: 01	Fecha: 18/12/2024	Código: PO-GAF-002

tipo de operación, debiéndose notificar de inmediato sobre este hecho a la Unidad de **Ética y Cumplimiento de AMG DE COLOMBIA SAS** o a quien haga sus veces.

- **La Unidad de Ética y Cumplimiento o la que haga sus veces**, remitirá al responsable las sugerencias de dicha Unidad, para que el área responsable tome la respectiva decisión, en torno a si se suspende o no el proceso de vinculación o contratación.

Determinar tipos de CLIENTES y/o PROVEEDORES que pueden representar un riesgo superior de LA/FT

- Revisar si la Contraparte figura en alguna de las listas de control definidas por la Unidad de Ética y Cumplimiento de AMG DE COLOMBIA SAS o por quien haga sus veces.
- Revisar si la contraparte realiza actividades calificadas como de alto riesgo de LA/FT de conformidad con la ley colombiana y los estándares internacionales para la prevención del LA/FT. **Esta revisión le corresponde al área de contabilidad de AMG DE COLOMBIA SAS**
- En caso de Contrapartes internacionales, revisar si la Contraparte se encuentra ubicada en áreas geográficas de riesgo.
- En ocurrencia de cualquiera de los eventos enunciados anteriormente, la Contraparte se considerará de riesgo superior de LA/FT y será objeto de un proceso de debida diligencia, motivo por el cual se deben aplicar a esta Contraparte, adicionalmente, los controles definidos en el siguiente punto.

Aplicar un proceso de debida diligencia de Contrapartes que representan un riesgo superior de LA/FT

Los CLIENTES y/o PROVEEDORES que reciban una calificación de riesgo superior de LA/FT, son objeto de las siguientes medidas:

- Llevar a cabo entrevistas con los CLIENTES y/o PROVEEDORES y/o visitas a sus oficinas o instalaciones.
- Solicitud de documentación **adicional al CLIENTE y/o PROVEEDOR**.
- La aprobación de CLIENTES/PROVEEDORES con nivel de riesgo de LA/FT superior, se llevará a cabo por una instancia superior a la que normalmente corresponde dicho procedimiento.
- Igualmente, se deberá obtener tal aprobación del nivel superior (**mínimo Jefe de área**) **para continuar con la relación comercial en caso en el que el CLIENTE y/o PROVEEDOR, adquiera tal calidad**.
- Se ejercerá un especial control para la actualización anual de información y documentación. En el caso en el que algún CLIENTE y/o PROVEEDOR de este tipo no actualice la información, este hecho es analizado como una «señal de alerta».

Controles para la prevención del LA/FT en el proceso de pagos:

Elaboró: Jefe Gestión Humana y SGI	Revisó: Asesor Legal	Aprobó: Subgerente
---	-----------------------------	---------------------------

	AMG DE COLOMBIA SAS		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA-FT		
	Versión: 01	Fecha: 18/12/2024	Código: PO-GAF-002

- **Endoso de Facturas:** Se realiza un control de listas restrictivas sobre los tenedores legítimos de facturas endosadas por la Contraparte de AMG de Colombia SAS. Si se encuentran en estas listas, se reporta una operación inusual a la Unidad de Ética y Cumplimiento, quien, si lo considera necesario, elaborará el reporte de operación sospechosa para la UIAF.
- **Cesión de Derechos Económicos:** Se efectúa un control de listas restrictivas sobre los cesionarios de créditos o derechos económicos. Si algún cesionario está en las listas restrictivas, se reporta una operación inusual a la Unidad de Ética y Cumplimiento para su evaluación y posible reporte de operación sospechosa a la UIAF.
- **Cesión de Posición Contractual:** Antes de autorizar una cesión, se verifica al cesionario en las listas restrictivas. Si figura en ellas, la cesión no se autoriza. Además, antes de realizar un pago, se vuelve a verificar al cesionario. Si está en las listas restrictivas, se reporta una operación inusual a la Unidad de Ética y Cumplimiento para su posible reporte a la UIAF.
- **Pagos Recibidos:** Los pagos a AMG de Colombia SAS deben ser directos y con recursos propios. Solo se aceptan pagos de terceros con autorización previa y por escrito del Gerente o director Administrativo y Financiero, en casos excepcionales. Antes de autorizar, se verifica al tercero en listas restrictivas. Si se detectan pagos no autorizados, se reporta una operación inusual a la Unidad de Ética y Cumplimiento para su posible reporte a la UIAF.

5.2 PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS OPERACIONES DE LOS CLIENTES Y/O PROVEEDORES E INSTRUMENTOS PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

Para el seguimiento y control de las operaciones de los **CLIENTES** y/o **PROVEEDORES** y la detección de posibles operaciones inusuales, los responsables deben basarse en el conocimiento del **CLIENTE** y/o **PROVEEDOR**, así como en el análisis del mercado y las señales de alerta. Para realizar este seguimiento, se utilizarán los siguientes instrumentos:

Conocimiento del Mercado

- Los responsables del control y seguimiento de los **CLIENTES** y/o **PROVEEDORES** deben conocer las características de sus actividades económicas y el mercado en el que operan.
- Se considera una operación inusual aquella cuya cuantía o características no corresponden con la actividad económica de la contraparte o no se ajustan a las prácticas normales de la industria o sector correspondiente.

Señales de Alerta

	AMG DE COLOMBIA SAS		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA-FT		
	Versión: 01	Fecha: 18/12/2024	Código: PO-GAF-002

Para identificar señales de alerta de **LA/FT**, los responsables deben tener en cuenta las siguientes señales:

- No presentación de documentos de referencia comercial.
- Falta de claridad en el pasado financiero o negativa a entregar información sobre actividad, negocio o procedencia de fondos.
- Negativa a proporcionar información sobre capacidad crediticia.
- Interés en establecer vínculos comerciales a nombre de un tercero sin información clara.
- Registro en listas restrictivas.
- Problemas comerciales o judiciales en el país de origen (para extranjeros).
- Renuencia o evasivas al responder preguntas en la entrevista.
- Resistencia a suministrar documentos de identidad de propietarios o referencias.
- Información incoherente, desactualizada, inverificable o insuficiente, con negativa a aclararla o completarla.
- Proveedores y/o clientes potenciales con negocios o fuentes financieras poco claras, o que muestren reticencia a detallar la procedencia de sus fondos.
- Negativa a revelar relaciones con otras empresas o instituciones financieras.
- Amenazas o intentos de soborno a funcionarios de AMG de Colombia SAS para que acepten información incompleta o falsa.
- Proveedores y/o clientes cuyas operaciones no coinciden con las prácticas del mercado.
- Realización de operaciones mediante apoderados sin justificación válida para usar este mecanismo.
- Amenaza o intento de soborno a los funcionarios de **AMG DE COLOMBIA SAS** para aceptar información incompleta o falsa.
- Proveedores y/o clientes cuyas operaciones no se ajustan a las prácticas del mercado.
- Realización de operaciones a través de apoderados sin una justificación válida.
- Una misma persona actúa como representante legal o propietario de diversas empresas, todas con la misma dirección o teléfono.
- Uso de un apartado de correos como dirección, o dirección común entre varias empresas sin vínculo aparente.
- Proveedor y/o cliente, o algunos de sus administradores, figuran en listas de control o medios de comunicación relacionados con actividades ilícitas.
- La situación financiera de la empresa no concuerda con los ingresos de su actividad o de sus socios.
- El proveedor y/o cliente se niega a informar sobre el origen de sus recursos.
- Varias empresas tienen socios, accionistas o representantes comunes sin estar reportadas como grupo empresarial, ni con justificación clara.
- Las operaciones de un proveedor y/o cliente no concuerdan con su información financiera, o cambian frecuentemente sus datos (dirección, teléfono, etc.).
- Empresas sin sucursales, pero que realizan operaciones importantes en diversas ciudades o países, sin una relación clara con su actividad económica.

	AMG DE COLOMBIA SAS		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA-FT		
	Versión: 01	Fecha: 18/12/2024	Código: PO-GAF-002

- La empresa se rehúsa a recibir a los funcionarios de **AMG de Colombia SAS** en sus oficinas.
- Proveedor y/o cliente que se niega a proporcionar la relación de socios con el 5% o más del capital social.
- Existen grandes cuentas por pagar a particulares sin vínculo claro con la empresa o actividad.
- El proveedor es una persona públicamente expuesta (PEP), como funcionarios públicos o personas con reconocimiento público que gestionan recursos públicos.
- La empresa tiene nuevos propietarios.
- Proveedores con altos volúmenes de compras al contado, con un alto porcentaje en efectivo.
- Entrada de socios no conocidos.
- Clientes que realizan pagos superiores a lo adeudado y solicitan la devolución del excedente.

5.3 PROCEDIMIENTOS PARA EL ANÁLISIS Y REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES

- Cuando, mediante los instrumentos mencionados en el numeral anterior, se detecten operaciones inusuales, el responsable debe reportarlas de inmediato a la Unidad de Ética y Cumplimiento o a quien haga sus veces, siguiendo el procedimiento vigente para el reporte de operaciones inusuales. En el reporte interno debe quedar constancia del análisis realizado sobre la operación inusual detectada, indicando los responsables del análisis y los resultados obtenidos.

5.4 DECISIÓN SOBRE LA INICIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA RELACIÓN COMERCIAL O JURÍDICA CON LA CONTRAPARTE POR OPERACIONES INUSUALES O SEÑALES DE ALERTA

- La Unidad de Ética y Cumplimiento, o quien haga sus veces, emitirá una recomendación sobre si entablar o continuar una relación comercial o jurídica con la persona o entidad reportada, pero será responsabilidad del área reportante tomar la decisión final. Los casos graves o relevantes serán considerados por el gerente de la empresa.
- La Unidad de Ética y Cumplimiento estudiará el caso y podrá solicitar documentación adicional si es necesario.
- En un plazo de 15 días hábiles, la Unidad de Ética y Cumplimiento informará al área reportante los resultados del análisis y definirá un plan de trabajo para abordar la situación.

	AMG DE COLOMBIA SAS		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA-FT		
	Versión: 01	Fecha: 18/12/2024	Código: PO-GAF-002

- Si el caso es grave o relevante, se remitirá al Gerente General. Si no lo es, la Unidad de Ética y Cumplimiento brindará apoyo al área con su recomendación sobre el asunto reportado.

5.5 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS:

- La Unidad de Ética y Cumplimiento, o quien haga sus veces, confrontará la operación inusual o la señal de alerta con la información de las contrapartes y los mercados, realizando los análisis pertinentes, y podrá contar con el apoyo del área reportante y otras dependencias de AMG de Colombia SAS.
- Con base en el análisis, determinará si la operación es sospechosa y presentará al Oficial de Cumplimiento sus recomendaciones.
- La decisión de reportar o no una operación sospechosa a la UIAF corresponde al Oficial de Cumplimiento.
- Si se decide hacer un reporte de operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento evaluará si corresponde presentar una denuncia penal, si considera que se ha configurado un delito que debe ser informado a las autoridades competentes.

6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las políticas de LA/FT será sancionado conforme a las directivas corporativas, el Reglamento Interno de Trabajo vigente y las normas aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas por la ley.

7. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Las políticas de LA/FT estarán vigentes a partir del xxxx . Pueden ser modificadas en cualquier momento por AMG de Colombia SAS, y dichas modificaciones serán comunicadas a través de los medios correspondientes según las leyes colombianas vigentes.

Elaboró: Jefe Gestión Humana y SGI	Revisó: Asesor Legal	Aprobó: Subgerente
---	-----------------------------	---------------------------